

Resolución Directoral N° 0051-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 0015-2014-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 001-2013-AG, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 03 de mayo de 2013, el Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura" (Compra Corporativa Facultativa), siendo el monto contractual ascendente a US\$ 1'056,168.32 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación por 730 días calendario (02 años), que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 25 de mayo de 2013;

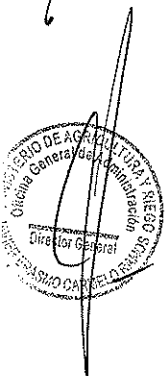
Que, de acuerdo a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100167 suscrita por el periodo desde el 25 de mayo de 2013 hasta el 25 de mayo de 2015, se acredita que se cuenta con un total de 71 funcionarios;

Que, con Resolución Directoral N° 087-2014-MINAGRI-OA, de fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100167, hasta por el monto de US\$ 3,543.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y tres con 80/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 09 funcionarios, haciendo un total actual de 62 funcionarios;

Que, con Resolución Directoral N° 108-2014-MINAGRI-OA, de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100167, hasta por el monto de US\$ 722.58 (Setecientos Veintidós con 58/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 02 funcionarios, haciendo un total actual de 60 funcionarios;

Que, con Resolución Directoral N° 185-2014-MINAGRI-OA, de fecha 29 de abril de 2014, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100167, hasta por el monto de US\$1,714.88 (Un Mil Setecientos Catorce con 88/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 05 funcionarios, haciendo un total actual de 65 funcionarios;

Que, con Resolución Directoral N° 324-2014-MINAGRI-OA, de fecha 30 de junio de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100167, hasta por el monto de US\$295.52 (Doscientos Noventa y cinco con 52/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 01 funcionario, haciendo un total actual de 64 funcionarios;



Que, con Resolución Directoral N° 434-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 01 de setiembre de 2014, se aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100167, hasta por el monto de US\$447.75 (Cuatrocientos Cuarenta y siete con 75/100 Dólares Americanos), correspondiente al decremento de 02 funcionarios, haciendo un total actual de 62 funcionarios;

Que, con Resolución Directoral N° 497-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 10 de noviembre de 2014, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011310100167, hasta por el monto de US\$ 1,301.23 (Un Mil Trescientos uno con 23/100 Dólares Americanos), correspondiente al incremento de 07 funcionarios, haciendo un total actual de 69 funcionarios;

Que, mediante Carta C.I.1056/14 de fecha 23 de diciembre de 2014, Mapfre Perú Cía. de Seguros y Reaseguros, indica que debido a un inconveniente en su sistema se ha tenido que modificar el número de la Póliza de Accidentes Personales Funcionarios, reemplazándose la póliza 1011310100167 por la póliza con número 1011410100409;

Que, de otro lado, mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, el Grupo MAPFRE PERU detalla la cotización referente a la actualización de información por el incremento en el número de Funcionarios (25 personas), correspondiente a la declaración para coberturar a dichos Funcionarios por el periodo del 20/01/2015 al 25/05/2015, ascendente al importe de US\$ 2,601.45 (Dos Mil Seiscientos uno con 45/100 Dólares Americanos), referido a la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011410100409 contratado;

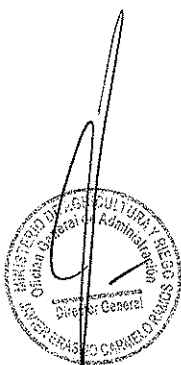
Que, mediante Informe N° 0015-2014-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 27 de febrero de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que se ha incrementado el número de Funcionarios en 25, haciendo un total de 94, los mismos que han sido declarados en la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011410100409, por el periodo comprendido del 20 de enero al 25 de mayo de 2015, fecha de término de la prestación objeto del Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, y toda vez que se cuenta con la asignación de los recursos presupuestales que respaldan la ejecución de dicha prestación adicional, recomienda autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N°017-2013-AG-OA-UL, por el monto de US\$2,601.45 (Dos Mil Seiscientos uno con 45/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.246310171% del monto contractual, recomendando se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

Que, el artículo 174° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa, entre otros, que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de prestaciones adicionales hasta por US\$ 2,601.45 (Dos Mil Seiscientos uno con 45/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.246310171% del monto contractual, de acuerdo con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 018-2015, emitido por el Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2015;





Resolución Directoral N° 0051-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Febrero del 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por el Servicio de Programa de Seguros, en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, por el incremento del número de Funcionarios en la declaración de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 1011410100409, siendo éste hasta por la suma de US\$ 2,601.45 (Dos Mil Seiscientos uno con 45/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.246310171% del monto contractual.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración